

La normalización sindical entre la dictadura y los comienzos de la democracia (1979-1984)

Carla Sangrilli

Carla Sangrilli es Becaria de Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Mar del Plata y miembro del Grupo de Investigación «Actores y poder. Argentina siglo XX», de esa universidad.
e-mail: carlasangrilli@hotmail.com

Resumen

El presente constituye un trabajo exploratorio a partir del cual se propone observar las iniciativas para la normalización sindical de la dictadura y del gobierno de Alfonsín, como así también algunas reacciones del sindicalismo frente a ellas. Se pretende echar luz sobre este proceso que aún no ha merecido la suficiente atención, quizá por la confusión inherente a la precariedad tanto del status jurídico de las organizaciones como de sus propias direcciones.

El artículo se estructura en torno a dos ejes. El primer aspecto abordado se inicia con la sanción en 1979 de la ley 22.105 de Asociaciones Gremiales, que suscitó fuertes repercusiones en el actor sindical y que promovió el reordenamiento de esas entidades. Este se llevó a cabo recién en 1982, cuando el gobierno militar decidió emprender la reorganización de aquellas que estaban intervenidas. La segunda cuestión que se trata es el proyecto alfonsinista de democratizar las organizaciones sindicales conocido como «Ley Mucci», la abierta confrontación gremial que provocó, su rechazo, y cómo, finalmente, se establecieron las bases para llevar adelante el proceso de elecciones en los sindicatos.

Summary

The present paper is an exploratory work. It proposes to observe the initiatives for the trade-union normalization of the dictatorship and of Alfonsín's government. It also pretends to observe some reactions of the syndicalism regard to them. In this way, the work focuses on a process that has not deserved yet the sufficient attention probably for the inherent confusion of the precariousness of the juridical status of the organizations as well as of their own directions.

The article is constructed concerning two axes. The first issue begins with the enactment of Trade-union Associations Law (Nº 22.105) in 1979, which aroused strong repercussions in the syndicalist actors and promoted the reclassification of these entities. This was not carried out until 1982, when the military government decided to undertake the reorganization of those associations that were intervened. The second issue involved the Alfonsín's project of democratizing the union organizations, known as «Mucci Law», and the opened trade-union confrontation that it provoked, its rejection, and how, finally, laid the groundwork to carry out the election process in unions.

INTRODUCCIÓN

Luego del golpe de estado de marzo de 1976, el gobierno militar tomó medidas concretas para enfrentar al movimiento sindical, a través de leyes prohibitivas y represivas. Estas fueron el control estatal de la Confederación General del Trabajo (con la designación de un interventor el 26 de marzo, el bloqueo de sus fondos, cuentas bancarias y bienes patrimoniales), la prohibición de elecciones sindicales, de las asambleas y en general de toda actividad de tipo gremial, la intervención de numerosos sindicatos y federaciones –y de sus obras sociales–, la proscripción de las 62 Organizaciones Peronistas, y la persecución de dirigentes. También, suspendió derechos de los trabajadores, como el de huelga y de negociación colectiva (Fernández, 1985: 62-65; Delich, 1982: 4-5).

Más allá de esta actitud inicial, la estrategia gubernamental en materia sindical se delineó recién en 1979. En paralelo a su deslegitimación y en vísperas de su agotamiento (Quiroga, 2004¹), sancionó una nueva legislación en noviembre de ese año. La ley 22.105 de Asociaciones Gremiales de Trabajadores propuso cierta «normalización» –entendida como reorganización– de los sindicatos intervenidos a partir de su devolución a comisiones transitorias, formadas en base a acuerdos entre dirigentes y militares. La poca claridad del procedimiento provocó que en 1983, Raúl Alfonsín denunciara la existencia de un pacto militar-sindical. Poco tiempo antes, había considerado ese método como no democrático, porque se planteaba de arriba hacia abajo (primero se constituirían las conducciones nacionales para después elegir los niveles intermedios y los delegados de base), con comisiones normalizadoras que no figuraban en la ley, colocando a los dirigentes anteriores en ellas para estructurar una organización absolutamente contraria a la democracia (*La Nación* –en adelante *LN*–, 26/04/1983: 8).

Esta «normalización» de los sindicatos generó múltiples situaciones que fueron heredadas por el gobierno constitucional. Días después de asumir, Alfonsín envió al Parlamento el Proyecto de Reordenamiento Sindical que apuntaba a democratizar las asociaciones gremiales –con elecciones realizadas de «abajo hacia arriba»–, a la revisión de lo actuado en la dictadura y a una nueva revalidación de la dirigencia.

Sobre este proceso, que da cuenta de la situación de los sindicatos entre fines de la dictadura y comienzos de la democracia, no hay estudios específicos. Existen por supuesto, algunas investigaciones generales del período 1976-1983 que

¹ H. Quiroga señala 4 grandes momentos del régimen militar: 1. Legitimación (1976-1977); 2. Deslegitimación (1978-1979); 3. Agotamiento (1980 a 1982); 4. Descomposición (1982-1983).

señalan la ofensiva de la dictadura contra el movimiento obrero y las reacciones que esto provocó (Abós, 1984; Senén González, 1984; Fernández, 1988; Pozzi, 1988). La cuestión que se pretende abordar en este artículo, conlleva un vacío de tratamiento. Ciertas aproximaciones demuestran la importancia de su análisis. Entre esos trabajos, se destaca el de Palomino (1985), en el que evalúa en líneas generales los resultados de las elecciones realizadas desde 1984, aunque no analiza los procesos en sí mismos, ni las normativas que los rigen. En igual sentido, Gaudio y Domeniconi (1987) observan, a partir de una selección de gremios, las elecciones sindicales en la transición democrática, marcando continuidades y cambios, particularmente sosteniendo que se produjeron interesantes variaciones en los años '80 respecto a las autoridades de las décadas de 1960 y 1970. Con la democracia, se generó cierta renovación de las cúpulas que favoreció el surgimiento de dirigentes nuevos, la derrota de representantes de la ortodoxia gremial o de aquellos que habían tenido una actitud complaciente con la dictadura. Esto mismo es mencionado lateralmente por Pozzi y Schneider (1994). Sin embargo, ninguno de estos estudios atiende al proceso iniciado a finales del régimen militar, sino que comienzan directamente con la democracia.

Lo cierto es que no existen investigaciones que tracen un recorrido sobre la situación de los sindicatos entre el último tramo de la dictadura y los primeros meses del gobierno alfonsinista, desde la perspectiva de explorar no sólo su reorganización sino también las leyes que la posibilitaron. Entonces, teniendo en cuenta el contexto descrito y en una primera aproximación al tema, es que se propone observar las iniciativas para la «normalización» sindical, como así también algunas reacciones del sindicalismo frente a ellas. El análisis se concentra en el período mencionado, llegando hasta la sanción del Reglamento Electoral para los gremios en julio de 1984. Se pretende echar luz sobre esta temática que aún no ha merecido la suficiente atención, quizá por la confusión inherente a la precariedad tanto del status jurídico de las organizaciones como de sus propias direcciones.

LA DICTADURA Y LOS SINDICATOS

Posteriormente al golpe de 1976, muchas organizaciones gremiales fueron intervenidas y sus dirigentes perseguidos. Recién en 1977, se conformó el primer nucleamiento sindical surgido en la dictadura: la Comisión de los 25 (mayoritariamente eran gremios medianos y pequeños, de segunda línea), que se caracterizó por adoptar una posición confrontacionista con el gobierno. Al año siguiente,

se formó el grupo Gestión y Trabajo, que luego se llamó Comisión Nacional de Trabajo (CNT) (compuesto en su mayoría por sindicatos grandes intervenidos), identificado por su disposición al diálogo y a la negociación con los militares. En septiembre de 1979 estos dos sectores mayoritarios se agruparon en la CUTA (Conducción Única de Trabajadores Argentinos). En ese momento, 20 gremios se declararon disidentes y no formaron parte de este sindicalismo unificado.

Hacia fines de 1979, con la sanción de la ley de Asociaciones Gremiales de Trabajadores N° 22.105 (y su decreto reglamentario 640/80) se abrió una nueva fase en la estrategia del poder hacia los sindicatos y en las relaciones de éstos con el Estado (Delich, 1982: 5). La dictadura imponía su modelo gremial, y demostraba sus claras intenciones de debilitar y desarticular al actor sindical, tanto desde el punto de vista organizativo como financiero (Gaudio y Domeniconi, 1986: 428).

La importancia de la ley fue señalada por el Gral. Videla a través de un discurso pronunciado por cadena nacional. Así manifestó que:

«No podíamos improvisar en tan delicada materia. Largos años de errores y experiencias fallidas reclamaban una solución verdaderamente equilibrada. Estaban en juego los legítimos intereses del trabajador argentino, su futuro, su seguridad, y sus indeclinables derechos» (*Clarín*, 15/11/1979: 2 y 3).

Tres años había tardado el régimen militar para cumplir con uno de sus principales objetivos. Sostenía que con la nueva legislación:

«Se alcanza una de las metas del Proceso, destinada a plasmar un fluido sistema de relaciones laborales en un ámbito de derechos y deberes, signado por la equidad y la solidaridad social[...] los hombres volcados a la acción gremial deben tomar conciencia de que el funcionamiento de la verdadera democracia impone límites a la actividad y esfera de competencia de todos los sectores» (Ídem).

Las «ventajas» que traería a los trabajadores fue expuesta por el presidente en una concreta defensa:

«Hemos instituido un nuevo régimen que, fundado en la libertad de agremiación, la erradicación de la política en los sindicatos, la representatividad de los dirigentes y el riguroso contralor de los fondos gremiales afirma un sistema de real beneficio para los trabajadores argentinos» (Ídem).

La nueva norma establecía, entre sus principales disposiciones, la disolución de las organizaciones de tercer grado² (disolvía la CGT), la separación de las actividades sindicales de aquellas de carácter social (no recibirían recursos de las obras sociales ni intervendrían en su administración) y prohibía la actuación de las organizaciones en actividades de índole política. Precisaba que los sindicatos no podían contar con otros fondos que los provenientes de las cuotas sindicales con lo cual quedaban prohibidos los subsidios, ayudas económicas y cualquier tipo de actividad lucrativa. Impedía la sindicalización conjunta de obreros y técnicos, supervisores y personal jerárquico en general. Ampliaba el poder del Estado, a través del Ministerio de Trabajo facultándolo a intervenir tanto en la redacción o modificación de los estatutos de los gremios, como en la realización de las asambleas y congresos, ya que para llevarlos a cabo se debía comunicar previamente a la cartera laboral el temario a tratar allí. Desaparecían las organizaciones con jurisdicción en todo el país que funcionaran como «uniones», estableciendo zonas de actuación de los sindicatos que abarcaran la Capital Federal o cada una de las provincias (*Clarín*, Suplemento Especial ley 22.105, 16/11/1979).

En lo atinente a los dirigentes, proponía que sus mandatos no excedieran los 3 años, con posibilidad de una sola reelección inmediata, impidiendo esto último en las federaciones. A cargo de los sindicatos, habría un organismo directivo, compuesto por un mínimo de 5 miembros titulares, elegidos por voto directo y secreto. En el caso de las federaciones, el consejo directivo estaría integrado por los secretarios generales de los gremios adheridos, que elegirían a un secretario general entre ellos. Para integrar las conducciones, además de los requisitos que impusieran los respectivos estatutos, se requería ser mayor de edad, haberse desempeñado en la actividad al menos durante los últimos cuatro años y no registrar antecedentes penales o policiales (aunque era bastante común que los dirigentes los tuvieran dado el clima de represión, por lo cual, muchos no cumplían con esta exigencia). En cuanto a las comisiones internas, serían elegidas por el personal de cada establecimiento, afiliado o no, en elecciones en las que votase más del 50% de los trabajadores (Ídem).

Una vez promulgada la ley, los sindicatos tendrían noventa días para ajustarse a las nuevas disposiciones, es decir, para la redacción de la reglamentación que posibilitara su aplicación. Luego de la correspondiente modificación de los estatutos,

² Recordamos que las organizaciones de primer grado son sindicatos, uniones y asociaciones, las de segundo grado son las federaciones y las de tercer grado son las confederaciones.

«comenzaría el proceso de normalización de las entidades gremiales mediante la elección de nuevas autoridades» (*Clarín*, 15/11/1979: 2 y 3).

En síntesis, con la nueva legislación se pretendía debilitar al sindicalismo, recortando su poder al ampliar las facultades del Estado para intervenir en los gremios. Afectaba dos aspectos tradicionales bien delimitados: el político, al prohibirles la actividad partidaria, y el económico, al desvincularlos del manejo de las obras sociales.

La reacción sindical no se hizo esperar. Todos los sectores rechazaron la ley 22.105. Al conocerse sus contenidos días antes de su sanción, la CUTA emitió un fuerte comunicado en el que anunciaba su decisión de no adecuar sus estructuras a los nuevos presupuestos. Sostenía que se apuntaba a «la dispersión regional y la atomización de los gremios», en abierta contradicción con lo manifestado por Videla. Según ese documento:

«Esta nueva ley denuncia el rostro político del Proceso y tiene la extraña virtud de lanzar al movimiento obrero a un terreno al que ya no creíamos que fuera necesario regresar para dirimir las disputas [...] si el camino es la confrontación, asumiremos la responsabilidad con todas sus consecuencias» (*Clarín*, 16/11/1979: 2).

El rechazo de las cúpulas sindicales era transmitido a los trabajadores de manera llana y directa, advirtiéndolos de los resultados de la aplicación de la ley. Buscaban impactar con sus palabras y promover la movilización de las bases. Afirmaban que:

«[el trabajador] no podrá contar con el apoyo de una organización representativa en la defensa de sus derechos; que estará desprotegido de atención médica y asistencial, pero no lo liberarán de hacer aportes que irán a parar a las arcas del gobierno; que se acabarán las vacaciones en los hoteles y campings de su obra social, pese a que fueron pagados con parte de su salario; que su remuneración no será el resultado de la discusión paritaria ni surgirá de su esfuerzo para ascender categorías, sino que dependerá de la buena voluntad de su empleador y que con el aniquilamiento de las organizaciones fuertes, florecerán los profetas de extrañas ideologías, enrareciendo el clima de su ámbito laboral» (*Clarín*, 15/11/1979: 2.)

La sanción de la ley probablemente haya marcado el momento en el que el sindicalismo, o al menos un sector, decidió confrontar directamente a la dictadura.

En ese sentido ya había dado sus primeros pasos en abril de 1979, cuando dispuso realizar la primera huelga general luego de 1976 con las siguientes demandas:

«La restitución del poder adquisitivo del salario y la plena vigencia de la ley 14.250 de convenciones colectivas de trabajo, en oposición a la reforma de las leyes de Asociaciones Profesionales y de Obras Sociales y a favor de la normalización y libertad sindical» (Senén González, 1984: 116).

Bajo ese contexto y con esas consignas, pareció cristalizarse el fin del repliegue sindical. Según afirma Álvaro Abós el repliegue tuvo sus inicios a fines de 1978 cuando fue creada la CNT, cuya postura dialoguista con la dictadura habría empujado a los «25» hacia actitudes más agresivas que se visualizarían concretamente en esa huelga de abril de 1979. De esa manera, comenzó la confrontación al régimen militar. Esta perspectiva de desmovilización luego de 1976 se apoya en la falta de coordinación del accionar obrero, en el ámbito nacional, durante los primeros tres años posteriores al golpe (Abós, 1984: 46).

Las diferentes posturas con respecto al gobierno militar llevaron a la disolución de la CUTA. Los distintos nucleamientos siguieron caminos separados. La Comisión de los 25 con Saúl Ubaldini, el dirigente del gremio de los Cerveceros, inició una clara política de confrontación. No sólo se opuso al plan económico que había provocado la caída abrupta de los salarios y el desmantelamiento del sector fabril, sino que también luchó contra la aplicación de la ley gremial, sumando la solidaridad de una buena parte de los partidos políticos (Novaro y Palermo, 2003: 325).

En el marco de resquebrajamiento del gobierno que hasta ese momento se había mostrado homogéneo, se produjo el fortalecimiento del sindicalismo (junto con otros actores como los partidos políticos y la Iglesia). En ese sentido, la reestructuración de la CGT en noviembre de 1980 acrecentó su poder. Su núcleo principal lo constituyó la Comisión de los 25 y su mayor referente fue Saúl Ubaldini. El relanzamiento de la central obrera (luego llamada CGT Brasil) constituyó un franco desafío al régimen militar y a la ley 22.105, por la prohibición que pesaba sobre ella, aunque no implicó la unidad sindical. Meses después, en abril de 1981, se creó la Intersectorial CNT-20, que un año después, en mayo de 1982, formó la CGT Azopardo, con el gremialista plástico Jorge Triaca a la cabeza, cuya postura se caracterizó por el diálogo y la negociación con la dictadura.

Entre 1981 y 1983, la CGT Brasil desarrolló varias huelgas con marchas incluidas –en algunas de ellas contó con el apoyo de la CGT Azopardo–. Convocó

a una jornada de protesta el 22 de julio de 1981. El 7 de noviembre de ese año concretó la primera movilización popular contra la dictadura hasta el santuario de San Cayetano en Liniers, que bajo la consigna «Pan, Paz y Trabajo» recibió el aval de otros sectores de la sociedad. En los comienzos de 1982, decidió un plan de lucha para decir «basta a este proceso que ha logrado hambrear al pueblo sumiendo a miles de trabajadores en la indigencia y la desesperación» (Abós, 1984: 85). Finalmente, la movilización masiva del 30 de marzo del mismo año, previa a la guerra de Malvinas, fue duramente reprimida. Cada una de estas huelgas y manifestaciones fue un desafío de acuerdo con los niveles de represión imperantes y representó un espacio político recuperado (Calveiro, 1988: 31-32).

LA «NORMALIZACIÓN» SINDICAL ENTRE EL AGOTAMIENTO Y LA DESCOMPOSICIÓN DEL RÉGIMEN MILITAR

En el contexto marcado por la apertura política limitada comenzada por el Gral. Viola y por la recomposición de la oposición a través del nacimiento de la Multipartidaria³, el gobierno del Gral. Galtieri decidió llevar adelante un proceso que autodenominó de «normalización» sindical.

A principios de 1982, se inició el avance hacia el restablecimiento de la vida gremial, a pesar de que muchas entidades no habían adecuado sus estatutos tal como lo preveía la ley 22.105. Un decreto facultaba al Ministerio de Trabajo a designar delegados para colaborar con la normalización de las organizaciones, a la vez que posibilitaba la incorporación de personas pertenecientes a la actividad sindical. En algunos casos, se constituyeron las «comisiones transitorias», que sustituían a las intervenciones militares. Estos órganos contaban con las atribuciones legales y estatutarias propias de los cuerpos ejecutivos y deliberativos de los sindicatos (Gaudio y Domeniconi, 1986: 428). En otros, se prorrogaron los mandatos de las comisiones directivas elegidas antes de 1976. Este proceso significó una tibia devolución –consensuada– de los sindicatos intervenidos a dirigentes que tenían una posición próxima a la dictadura.

³ La Multipartidaria fue una iniciativa nacida en julio de 1981 que reunió a los máximos dirigentes de los principales partidos políticos: Unión Cívica Radical, Partido Justicialista, Partido Intransigente, Demócrata Cristiano y Movimiento de Integración y Desarrollo (MID). Tenía como objetivo formar una instancia que presionara al gobierno militar para iniciar la etapa de transición hacia la democracia. Entre los objetivos básicos exigía la normalización inmediata de la actividad política, gremial, empresarial, etc. (Quiroga, 2004: 240-246).

Poco tiempo después de ser anunciado, fue rápidamente interrumpido por la guerra de Malvinas y la crisis posterior del gobierno militar. En un clima de efervescencia social, el Gral. Bignone y su Ministro de Trabajo, Héctor Villaveirán⁴, decidieron retomar el proceso de reorganización de los sindicatos. Un nuevo decreto estableció que en un plazo de noventa días las comisiones transitorias debían elevar a la autoridad administrativa el programa de elecciones, disponiendo que sus miembros podían ser candidatos electivos siempre que renunciaran a sus puestos en el momento de la oficialización de las listas. Ese decreto también facultaba a la autoridad laboral a nombrar «delegados normalizadores» en algunas entidades (Gaudio y Domeniconi, 1987: 7).

Este emprendimiento fue recibido con cierto recelo por el grueso del sindicalismo ya que entendían que el Ministerio de Trabajo debía llevarlo a cabo a partir de una nueva ley, y no por la vigente 22.105. Asimismo, se planteaban contradicciones en los grandes gremios intervenidos que no habían modificado sus estatutos y que seguían encuadrados en la legislación sancionada en 1974 durante el gobierno peronista (*LN*, 16/05/1983: 1). Para ejemplificar el procedimiento, se menciona el caso del SMATA (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor), uno de los tres gremios industriales más importantes del país. En junio de 1983, el Ministro Villaveirán designó una comisión transitoria luego del acuerdo con las fracciones internas mayoritarias. Con la asunción de esta comisión de 28 miembros y que llevaría al gremio a su normalización definitiva mediante elecciones, se ponía fin a siete años de intervención militar (*Clarín*, 03/06/1983: 10). Al momento de recibir la conducción del gremio los sindicalistas coincidieron en llamar a elecciones «inmediatamente, si sale el decreto que permita realizarlas con nuestro estatuto social»; de lo contrario «aguardar hasta que el próximo gobierno constitucional derogue la ley 22.105 de Asociación Gremiales dictada por el gobierno militar». También, los mecánicos se reservaron el derecho a revisar las cuentas del SMATA durante los siete años de administración militar y no aceptaron la entrega a «libro cerrado» de la documentación de la entidad (*Clarín*, 08/06/1983: 10). El avanzado proceso de re-institucionalización del país, sumado al enorme desgaste de la dictadura y a la propia actitud confrontacionista, posibilitaron este tipo de posiciones que se repitieron en otros sindicatos. Lo cierto es que, efectivamente, esa comisión

⁴ H. Villaveirán era un veterano abogado especialista en temas laborales. Asumió como Ministro, después de haber sido Subsecretario de Trabajo en el gobierno de Galtieri (Abós, 1984: 91).

transitoria siguió estando a cargo del gremio hasta el gobierno de Raúl Alfonsín, siendo el primero de los industriales que regularizó entonces su situación.

La iniciativa de reorganización de los sindicatos intervenidos propuesta por el régimen militar probablemente tuvo poca transparencia, particularmente por la cuestión «acordada» del nombramiento de las comisiones transitorias. Así lo entendía el Movimiento de Renovación Sindical –un nuevo nucleamiento de agrupaciones provenientes de distintas tendencias políticas como alfonsinistas, demócratas progresistas, y socialistas entre los que se destacaban J. Biafore de Textiles, A. Mucci de Gráficos y N. Fernández de Gas del Estado– que reclamó en un comunicado en junio de 1983 que: «el gobierno termine con su intervención tramposa en la democratización de los gremios», al tiempo que «exigió la formación de asambleas consultivas y elecciones con amplias facilidades y resguardo de los derechos de todas las listas». También exhortaba a una «instancia judicial independiente e idónea para controlar los procesos electorales». Demandaba que «el traspaso del poder [en las entidades obreras] sea directamente de los interventores a los representantes auténticamente elegidos». Solicitaba además, que ese traspaso se cumpliera «sin compromisos ni condicionamientos que impidan la rendición de cuentas por parte de la gestión cumplida por las intervenciones, en especial en cuanto al estado patrimonial de los gremios». El nucleamiento sostenía que debían ser eliminadas «las normas restrictivas y proscriptivas que se expresan en la exigencia perentoria de miles de firmas para habilitar las listas (para los comicios sindicales y que favorecían a los dirigentes tradicionales) y las que excluyen a los afiliados más recientes y jóvenes» (*Clarín*, 07/06/1983: 11)⁵.

Más allá de esta clase de reclamos, hubo sectores del sindicalismo que no rechazaron la «normalización». Particularmente porque muchos dirigentes se vieron favorecidos, sea porque sus mandatos fueron prorrogados o porque formaron parte de las comisiones transitorias acordando con el gobierno. La falta de elecciones los benefició porque les permitió mantener o recuperar sus cargos sin ningún tipo de revalidación de las bases.

En las postrimerías de la Dictadura, fue sancionada la ley 22.839 (1983) por la cual se permitió el funcionamiento de las asociaciones gremiales de tercer grado. Así, la CGT recuperó su status legal. Sería administrada por un delegado normali-

⁵ Los gremios, por el propio contexto, no tenían actualizadas sus afiliaciones, ya que las últimas habían ocurrido antes de 1976. Esto significaba dejar fuera de la participación a los trabajadores incorporados más recientemente.

zador antes de ser devuelta a los gremios. Este fue un logro importante del sindicalismo, aunque la nueva ley reiteraba la prohibición, tanto para federaciones como para confederaciones, de manejar las obras sociales (*Clarín*, 25/06/1983: 2).

Mientras tanto, la reorganización de los sindicatos siguió siendo confusa, por la variedad de situaciones administrativas y jurídicas (intervenidos, con mandatos prorrogados, con comisiones transitorias o con delegados normalizadores que representaban al Ministerio de Trabajo), con algunas denuncias por malversación de fondos llevadas a cabo por las intervenciones militares, por manejos poco claros en cuanto a la confección de las listas de candidatos, o con impugnaciones fundadas en presunciones concretas. La poca claridad con la que se realizó este proceso, más las sospechas de acuerdos alcanzados entre dirigentes sindicales y militares, motivó la denuncia de un pacto militar-sindical por parte del candidato radical, Raúl Alfonsín⁶. En ese contexto y frente a la inminente salida institucional, el reordenamiento de los gremios fue interrumpido y recién sería reanudado en el próximo gobierno constitucional bajo una nueva reglamentación.

LOS SINDICATOS EN DEMOCRACIA

Las elecciones generales del 30 de octubre de 1983, dieron el triunfo a la fórmula de la Unión Cívica Radical, reestableciéndose la democracia en Argentina. En cuanto al sindicalismo, y luego de varios años de dirigentes que no ratificaban sus cargos, la reorganización y normalización sindical constituían una necesidad institucional para los trabajadores, particularmente para numerosos individuos que habían sido desplazados de sus gremios, así como para quienes habían surgido más recientemente en el activismo (Palomino, H., 1985: 38-39). Y el alfonsinismo tenía esta tarea como prioritaria.

⁶ Con respecto al pacto militar sindical no sólo faltan certezas sino también investigaciones concretas que las provean. En líneas generales, refiere al apoyo que la dictadura le habría dado a las 62 Organizaciones Peronistas lideradas por Lorenzo Miguel a partir de comienzos de 1983. La devolución de sindicatos intervenidos a través del control de comisiones transitorias y de obras sociales, habría favorecido a L. Miguel para imponerse en la interna peronista. De esa manera, lograba controlar el Partido Justicialista y pasaba a ser factor determinante de candidaturas y autoridades partidarias (*Revista El Economista. Guía de Consulta 1984*, diciembre de 1983, pp. 48 a 51). Este apoyo sería a cambio de impunidad en el «futuro gobierno peronista» para los militares acusados de crímenes atroces. Estos acuerdos incluirían «no rendir cuentas de la guerra sucia, de los ilícitos y de la derrota de Malvinas; asegurar respeto a una cúpula militar designada por los actuales mandos o acordada con los próximos gobernantes; garantizar la presencia en la Casa Rosada de políticos moderados» (Senén González, 1984: 196).

En noviembre de 1983, el futuro Ministro de Trabajo, el sindicalista gráfico Antonio Mucci⁷ concedió un reportaje a la revista *Somos*. Allí anticipaba los principales lineamientos que perseguiría en su gestión y cómo encararía la situación de los sindicatos. Decía entonces que se revisaría:

«Todo a fondo porque este régimen oprobioso tergiversó toda la vida nacional. Queremos iniciar la democratización de abajo hacia arriba, es lo clásico. El que llega a la universidad, primero va a la escuela primaria, después a la enseñanza media y después a la universidad. Acá va a pasar lo mismo. Mire, para saber si un tipo es realmente representativo tiene que tener el respaldo de sus compañeros en el taller o en la fábrica. Luego sube a las organizaciones de primer grado. Después irá a la federación y de allí se proyectará a la conducción nacional. Para que eso ocurra se establecerán reglas claras y limpias, donde se garantice la transparencia del sufragio» (*Somos*, N° 374, 18/11/1983: 10).

No sólo Mucci se manifestaba a favor de un proceso de normalización que llevara claridad a la situación de confusión en la que estaban las asociaciones gremiales. Germán López⁸, quien luego sería Secretario General de la Presidencia, afirmaba que era necesario adoptar un fluido método para lograr la renovación sindical ya que la cúpula –en su gran mayoría– no legitimaba sus mandatos desde hacía por lo menos 10 años. Aseveraba que:

«Esto crea una verdadera distorsión porque en una década muchos de los trabajadores ya no están en el sindicato o han cambiado de sector. Además, existe una nueva generación de trabajadores que no tuvo oportunidad de expresarse y que dará su forma de pensar cuando se hagan elecciones para renovar las comisiones internas» (ídem, pp. 8 y 9).

Una vez en el gobierno, Raúl Alfonsín se propuso transformar al sindicalismo. De tal manera, y a pocos días de asumir, el Poder Ejecutivo envió al Congreso el Proyecto de Reordenamiento Sindical (en adelante PRS), conocido como Ley Mucci, que en

⁷ Antonio Mucci era un dirigente importante del gremio de los Gráficos. Tenía una relevante trayectoria dentro del sindicalismo no peronista, incluso formando parte de la CGT en los años '60.

⁸ Germán López representaba el ala dura del gobierno en cuanto a su posición con respecto a los sindicatos. Había sido Subsecretario de Trabajo durante la presidencia del Dr. Arturo Illía. Fue uno de los fundadores del Movimiento de Renovación y Cambio, junto a Raúl Alfonsín.

su primera parte presentaba los aspectos referidos a la convocatoria a elecciones, en tanto que en la segunda formulaba precisiones respecto del cuerpo electoral.

Planteaba la democratización de las organizaciones sindicales, a través de un proceso orientado de abajo hacia arriba, es decir, sostenía como primer paso la elección de delegados, comisiones internas o cuerpos similares «dentro del menor tiempo posible», en los lugares y horas de trabajo. Posteriormente se efectuaría un nuevo llamado a elecciones para la designación de todos los componentes de los cuerpos orgánicos de las asociaciones. El voto sería secreto, directo y obligatorio y emitido en lugares a determinar por la Justicia Electoral. Facilitaba la conformación de las listas de candidatos al eliminar la exigencia de la antigüedad en la actividad y no establecía determinado número de avales para la oficialización de las listas.

Además introducía el principio de mayoría y minoría para la representación en los gremios. La dirección y administración de los sindicatos sería ejercida por un órgano directivo compuesto por un mínimo de nueve miembros titulares o múltiplo de 3. En ese cuerpo estaría integrada la minoría en un tercio de los miembros –siempre que obtuviera el 25% de los votos emitidos–, en tanto que la lista que lograra la mayor cantidad de votos se adjudicaría los dos tercios de los cargos. Proponía la remoción de los delegados del Ministerio de Trabajo nombrados por la dictadura en los gremios y la formación de comisiones normalizadoras pluralistas. Las elecciones serían supervisadas por la Justicia Electoral Nacional, a la que se presuponía neutral, y no como hasta entonces por el Ministerio de Trabajo (*LN*, 18/12/1983: 19).

Con respecto a los sindicatos con mandatos prorrogados, el proyecto disponía la derogación de todas las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que habían autorizado esas prórrogas y el cese en sus mandatos de todos los dirigentes que se encontraran en tales condiciones. En cuanto a los gremios normalizados durante el proceso militar, la iniciativa preveía que de existir impugnaciones pendientes de resolución en el Ministerio de Trabajo deberían ser elevadas por éste a la Justicia Electoral y en caso de prosperar, la cartera laboral debía convocar a elecciones. En el caso de no existir ninguna instancia judicial, sus autoridades cesaban a los 3 años de haber asumido y por única vez debían convocar a elecciones generales con una anticipación de 90 días a la fecha de vencimiento del mandato. En cambio, las autoridades de los sindicatos que se normalizaran de conformidad con lo establecido por esta iniciativa, debían llamar a elecciones con una antelación no menor de 30 días de la fecha en que finalizaran sus períodos (*LN*, 18/12/1983: 19).

En líneas generales, el PRS promovido por Mucci, no sólo pretendía reorganizar y normalizar la situación de los gremios, sino que iba más allá: aspiraba a facilitar y lograr una mayor participación de los afiliados, a propiciar el recambio de las cúpulas dirigentes a partir de posibilidades de rotación de cargos, y a garantizar mecanismos democráticos para el acceso a los mismos. Con esto, se procuraba democratizar los sindicatos, a la vez que cumplir con la promesa de terminar con la «burocracia sindical».

LA REACCIÓN GREMIAL ANTE EL PROYECTO DE LEY DE REORDENAMIENTO SINDICAL

Suele decirse que la primera reacción que el PRS produjo en el sindicalismo fue la inmediata unificación de la CGT en enero de 1984. Esta CGT unida (o CGT-RA) quedó dirigida por una comisión colegiada y transitoria integrada por 28 miembros, con 4 secretarios generales, S. Ubaldini (Cerveceros) y O. Borda (Caucho) por la CGT Brasil, y R. Baldasini (Correos) y J. Triaca (Plásticos) por la CGT Azopardo. 20 gremios se declararon disidentes, no formaron parte de esta entidad y siguieron llamándose CGT Azopardo.

No obstante esto, ya en noviembre de 1983 los gremialistas eran conscientes que llegar al 10 de diciembre sin una conducción única era dar mucha ventaja al gobierno radical (*Somos*, N° 374, 18/11/1983: 10). Particularmente, por dos razones. Por un lado, porque Alfonsín se había encargado durante la campaña electoral de dejar muy en claro cuáles eran sus ideas respecto a la «democratización de la corporación sindical». Y por otra parte, no se puede obviar que la sanción de la ley 22.839 de junio de 1983 –ya en pleno proceso de normalización institucional– que permitía la conformación de entidades sindicales de tercer grado como la CGT, probablemente incentivó en los dirigentes la idea de una central obrera unificada que se posicionara como interlocutor válido del próximo gobierno constitucional⁹. Y ya en el ámbito interno gremial, la dura derrota sufrida por el peronismo en las elecciones de octubre, posiblemente promovió que las dos centrales tomaran la decisión de conformar la conducción unificada fuera de la influencia de quien

⁹ Quizá esta idea es anterior. Luego del fracaso de la CUTA, algunos dirigentes hicieron esfuerzos para que hubiera una sola CGT. Esto lo señaló Antonio Balcedo, sindicalista del SOEME (Sindicato de Obreros y Empleados de la Minoridad y la Educación) en marzo de 1981 (Balcedo, 2000: 53).

aparecía como el principal culpable, Lorenzo Miguel, con el fin de preservar las estructuras ante los cambios que impulsaría la administración radical (*Somos*, N° 373, 11/11/1983: 21).

Ahora bien, la resistencia sindical al proyecto puso en evidencia varios aspectos. Los sindicalistas reaccionaron con fuerza contra el principio de mayoría y minoría, contra las facilidades otorgadas para la organización y presentación de listas, y contra la presencia del veedor judicial. Estas cuestiones fueron resueltas en el Congreso con modificaciones al proyecto original.

Sobre tres puntos no se pudo llegar a ningún acuerdo, pese a las negociaciones en el Senado. Estos fueron los referidos a la normalización de los sindicatos intervenidos (art. 8), de los que estaban a cargo de comisiones transitorias (art. 9) y de los que tenían comisiones con mandatos prorrogados (art. 10). Este último fue el que generó mayores disidencias porque el justicialismo consideraba como válidas a las autoridades existentes a marzo de 1984 en 612 sindicatos debido a que habían sido elegidas antes del golpe de estado de 1976 (*LN*, 03/03/1984: 4). En esos casos, no aceptaban la figura del veedor electoral, porque defendían a ultranza las atribuciones de los legítimos representantes de los trabajadores que además, habían luchado duramente contra la dictadura (*LN*, 14/03/84: 1 y 6).

Las discusiones se centraron particularmente en la figura del «administrador», es decir, sobre quién se haría cargo de convocar y desarrollar el proceso electoral. En otras palabras, quién manejaría el «aparato sindical». Entonces, las diferencias que separaban a justicialistas y radicales se referían a la administración que tendrían los sindicatos durante la transición hasta el llamado a elecciones, ya que unos y otros entendían que los resultados de los comicios podían depender en forma directa de quien ejerciera esa administración (*LN*, 11/03/1984: 12).

Según el diputado radical César Jaroslavsky lo que estaba en juego era:

«Ver quién se queda con la máquina. Es decir, con la manija de las elecciones. En este punto nuestra posición no va a cambiar: la máquina será prescindente porque no queremos sindicatos peronistas o radicales. Queremos sindicatos simplemente democráticos» (*Somos*, N° 385, 03/02/1984: 12)

El principal argumento esgrimido residía en el riesgo de que por intermedio del administrador se facilitara la intervención del Estado —y concretamente de la política radical— en los asuntos sindicales. Por ende, se sostenía que las elecciones debían ser convocadas por las conducciones actuantes conforme a las normas

estatutarias vigentes en cada entidad, esto es, respetando la autonomía de los sindicatos (Gaudio y Domeniconi, 1986: 428).

Frente a estos cuestionamientos, la posición del gobierno fue expresada por Antonio Tróccoli, el Ministro del Interior, quien aseguraba que los puntos principales del PRS estaban consagrados por consenso unánime en todo el articulado que se vinculaba con el proceso mismo de normalización. No obstante, destacaba que las dificultades residían en la administración durante el período de transición –de 180 días– hasta el llamado a elecciones. Afirmaba que:

«No alcanzamos a entender cómo es posible que un tema menor como es la administración de la transición, haya sufrido tantos embates, y pueda justificar estas actitudes tan duras por parte de dirigentes sindicales o sus voceros políticos. Nosotros estamos tranquilos; el gobierno y los bloques parlamentarios del radicalismo han hecho las aproximaciones debidas, pero naturalmente, tiene que entenderse que este período de 180 días tiene que ser compartido por las distintas corrientes del sindicalismo y ser controlado por la autoridad, ya sea administrativa o judicial a los efectos de evitar los excesos en que se puede incurrir» (*LN*, 09/03/1984: 1 y 5).

Como se observa, el gobierno minimizaba este procedimiento a la par que el sindicalismo y el partido justicialista se centraban en él. A decir del periodista J. Morales Solá «los dirigentes sindicales no quieren renunciar al control de la estructura mientras dura el proceso normalizador y el gobierno no acepta que sean ellos mismos los dueños de la transición» (*Clarín*, 29/01/84. Citado en Gaudio y Domeniconi, 1987: 8).

La mayoría de los gremialistas tenía una posición clara de confrontación con el gobierno. Sin embargo, y contrariamente a lo que supondría la unidad de acción frente al PRS, existían voces divergentes que lo apoyaban. El líder de esa postura era el telefónico Julio Guillán¹⁰, quien en enero de 1984 señalaba que:

¹⁰ Guillán fue un dirigente de los telefónicos que tras casi 7 años preso en la dictadura, retomó la actividad política. Ya en democracia, apoyó el PRS. Es altamente probable que el haber sido desplazado de la conducción de FOETRA durante el régimen militar haya incentivado sus ganas de regresar a la cúpula del sindicato, y eso justamente lo llevó avalar fuertemente esa iniciativa. En 1984 ganó las elecciones del Sindicato en Buenos Aires y también a nivel nacional. Datos extraídos de: <http://www.clarin.com/diario/1997/07/17/t-03002d.htm>.

«El gobierno optó por proponer una legislación de emergencia que permite dentro de un cuadro jurídico aceptable, reordenar democráticamente los sindicatos, lo que de hecho provocará la renovación de la dirigencia sindical, que luego de 8 años de veda sindical tiene el deber de revalidar sus títulos a través de una consulta a todos los trabajadores [...] Tenemos que aportar soluciones y no trabas al gobierno elegido por la mayoría del pueblo argentino» (*LN*, 09/01/1984: 6).

Este apoyo no era individual sino que lo llevaba adelante la Mesa de Enlace Gremial, un tercer agrupamiento del movimiento sindical –contando a la CGT y a los 20 disidentes–, que cuestionaba a la conducción de la central obrera. Estaba compuesta por el Movimiento de Renovación Sindical (mencionado anteriormente, «alfonsinista»); el Encuentro Nacional de Trabajadores (peronistas, comunistas, socialistas, donde estaban J. Guillán, A. Piccinini de la UOM y a R. Nágera del SMATA); el Plenario Sindical Nacional (encabezado por Andrés Framini, de Textiles); y la Asamblea Gremial Argentina. Esta última era la más numerosa y estaba conformada por sindicalistas peronistas desplazados de las conducciones de sus respectivos gremios, enfrentados con quienes las dirigían y que en su casi totalidad se habían alineado en la CGT. Reunía a 37 gremios, entre los que se contaban representantes de Seguros, Papeleros, Ferroviarios, Bancarios, Químicos y Plásticos. Esa situación era mayoritaria entre estos dirigentes, ya que, o habían sido removidos de las conducciones por las intervenciones o no habían podido acceder a esos cargos ante la falta de elecciones. Lo mismo sucedía con aquellos nuevos que habían surgido desde mediados de los '70. Ciertamente todos ellos veían en el PRS la posibilidad de ocupar las direcciones de los gremios. Principalmente eran opositores de aquellos que estaban en las cúpulas como L. Miguel, J. Triaca, F. Donaires, entre otros.

Mientras se desarrollaban los debates en el Parlamento, el gobierno dispuso intervenciones a gremios grandes como SUPE (Petroleros Estatales), FOETRA (Teléfónicos) y Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel. A pedido de sectores internos marginados, sustituía las comisiones transitorias por delegados normalizadores con el fin que «el aparato gremial no respondiera a tendencia política alguna». Estas medidas provocaron un abierto enfrentamiento con las conducciones tradicionales del sindicalismo peronista. Así, la CGT ya unificada resolvió declarar el estado de movilización acusando al gobierno de instrumentar una política intervencionista en el sector sindical, lo cual acentuó más la tensión existente. La CGT sostenía que el gobierno debía dejar sin efecto las intervenciones

llevadas a cabo en los gremios petrolero estatal, papeleros y telefónicos, por considerar que se trataba de una decisión que perseguía objetivos políticos ajenos a los intereses de los trabajadores (*LN*, 03/02/1984: 8). El gobierno respondía que estaba facultado por disposiciones anteriores a realizar estas acciones ya que consideraba que los dirigentes de las comisiones transitorias eran más funcionarios del Ministerio de Trabajo que representantes de las bases. Y no sólo eso, sino que entendía que las comisiones disueltas habían sido producto de acuerdos relacionados con el pacto militar-sindical denunciado por Alfonsín (*LN*, 01/02/1984: 1).

Bajo este clima de confrontación directa entre gobierno y sindicatos peronistas, se debatió el PRS en el Parlamento. En la Cámara de Diputados fue aprobado en febrero (*LN*, 12/02/1984: 1). En la Cámara de Senadores, a pesar del intento de los bloques provinciales de acercamiento de las alternativas posibles a los artículos 8, 9 y 10, justicialistas y radicales no pudieron ponerse de acuerdo. Finalmente, el proyecto fue votado el 15 de marzo, siendo rechazado por 24 votos (21 del Partido Justicialista, 2 del Movimiento Popular Neuquino, y 1 Desarrollista de Formosa) y aprobado por 22 votos (18 de la Unión Cívica Radical, 2 Bloquistas de San Juan y 2 de Pacto Autonomista Liberal de Corrientes) (*LN*, 16/03/1984: 10).

Esta diferencia de dos votos, significó la derrota del oficialismo en su primera cruzada contra una corporación. Un par de meses después, la prensa aseguraba que el proyecto de Mucci había fracasado por la falta de mesura y por el apresuramiento con que había sido presentado (*LN*, 11/06/1984: 8). Lo concreto es que a marzo de 1984 más de 700 sindicatos seguían en una situación irregular. Existían 768 gremios por normalizar, de los cuales 588 tenían comisiones directivas con mandatos prorrogados a autoridades elegidas antes de 1976; 75 estaban a cargo de delegados normalizadores designados por la autoridad laboral y 105 eran conducidos por comisiones transitorias nombradas en los últimos tramos de la Dictadura (Reportaje al Dr. Bigatti, Secretario de Trabajo, *LN*, 27/09/1984: 5)¹¹.

Había que buscar prontamente un nuevo mecanismo de normalización y el gobierno necesitaba recuperarse en forma rápida.

¹¹ Gaudio y Domeniconi (1986), Béliz (1988) y Pozzi y Schneider (1994) tienen en cuenta datos que corresponden a informes del Centro de Estudios y Formación Sindical (CEFS). Esas cifras –que desconocemos cómo fueron trabajadas– difieren de las mencionadas por el Secretario de Trabajo, Dr. Bigatti, que en este artículo se toman como oficiales.

DESPUÉS DEL FRACASO, UNA NUEVA PROPUESTA PARA LA NORMALIZACIÓN

Inmediatamente después de ese traspie en el Senado, el presidente Alfonsín decidió cambiar la estrategia. Con el fin de lograr la conciliación y el acercamiento entre los nucleamientos, nombró como su delegado personal para la normalización sindical, con jerarquía de Secretario de Estado, a Hugo Barrionuevo, un dirigente de los Fideeros de amplia trayectoria en su gremio y en la CGT (fue secretario de Prensa en los inicios de los '70), miembro de los 20 (*LN*, 28/03/1984: 1).

En ese contexto, las alternativas a seguir por el gobierno eran: la de aplicar la ley 22.105 de la dictadura tal como estaba —contradiciéndose con su discurso democrático y con el compromiso firmado por la Multipartidaria de derogación de esa ley, por lo que pagaría un alto costo político—, esperar hasta que se pudiera sancionar una nueva norma o buscar un entendimiento con los sectores sindicales. Dentro del gabinete nacional, se dirimían estas posturas. Por un lado, el ala dura representada por Germán López manifestaba que debería emplearse la ley 22.105 vigente y que era imposible derogarla porque eso significaba un vacío jurídico. Por otra parte, Barrionuevo sostenía todo lo contrario, que de ninguna forma se utilizaría esa reglamentación. La idea que primó fue la del delegado presidencial, ya que a partir de ese momento fue el encargado de negociar con los gremialistas reglas democráticas y participativas amplias, que llevaran a adaptar la ley 22.105 al régimen democrático. Esa fue la opción más concreta porque una nueva ley de Asociaciones Gremiales hubiera tardado mucho tiempo en ser sancionada.

El punto de partida para lograr un reglamento electoral de emergencia serían tanto los acuerdos alcanzados en el Parlamento como las consultas con los agrupamientos sindicales. Se incorporarían los aspectos consensuados como la participación de las minorías en las conducciones de las organizaciones sindicales, la actuación de la justicia electoral y el plazo de 180 días para completar la normalización. Para el resto, se deberían encontrar coincidencias (*LN*, 02/04/1984: 6).

A fines de ese mes de abril, se produjo un nuevo cambio en el gobierno. El Ministro de Trabajo, Antonio Mucci, presentó su renuncia debido al desgaste provocado por el fracaso del PRS. Fue reemplazado por el diputado radical Juan Manuel Casella. Su entrada al gabinete significaba que el gobierno había elegido la vía del entendimiento con el sindicalismo peronista, a la vez que mostraba el avance hacia una estrategia caracterizada por la negociación. Se dejaba atrás la confrontación directa. Su tarea sería la de recomponer particularmente las relaciones entre el gobierno y la CGT, que habían quedado deterioradas por el disenso

en torno de la normalización gremial y a los problemas socioeconómicos (*LN*, 26/04/1984: 1). Desde la perspectiva del dirigente peronista Julio Bárbaro, en ese momento «terminó la política de Mucci, la de imponer la voluntad al derrotado, y viene la política del diálogo» (Unamuno, Bárbaro, Cafiero y otros, 1984: 93).

Tanto Casella como Barrionuevo comenzaron a trabajar inmediatamente para confeccionar un código electoral sindical sencillo y simple. Así, entre mayo y julio de 1984 se elaboró el reglamento, en acuerdo con la CGT y la comisión de los 20. Contrariamente a lo que había ocurrido con el PRS, en este caso, la Mesa de Enlace Gremial impugnó esta alternativa (*LN*, «Resumen de la Semana», 11/06/1984: 1).

En julio fue aprobado por el Senado el Reglamento Electoral para los gremios (Ley 23.071 y su decreto reglamentario de agosto N° 2504/84) que establecía entre sus principales puntos el llamado a comicios en un plazo no mayor de 90 días en todas las organizaciones sindicales, contemplando las disposiciones estatutarias de cada entidad, realizando el proceso de «arriba hacia abajo». Las elecciones serían controladas por la Justicia Electoral o el Ministerio de Trabajo a opción de cada organización. El voto sería obligatorio, directo y secreto y para ser candidato se debían acreditar 2 años continuos o discontinuos en la actividad. La Junta Electoral a cargo de ese proceso en el sindicato sería designada por las conducciones existentes, de acuerdo con lo que establecieran los estatutos. Luego de la presentación de las listas y de su oficialización, dicha Junta se ampliaría con un representante de cada una de ellas. En el plazo de 60 días a partir de la toma de posesión de las nuevas autoridades electas, deberían proponer al Ministerio de Trabajo las reformas estatutarias para establecer la representación de las minorías en los cuerpos deliberativos de la organización gremial, ya fueran congresos, asambleas o plenarios o de cualquier otra denominación.

En líneas generales el Reglamento parecía contradecirse con algunos puntos básicos estipulados en el PRS de Mucci. La consigna de la democratización de abajo hacia arriba o la fiscalización de la Justicia Electoral sin la injerencia de la cartera laboral se habían dejado de lado. En el mismo sentido, las cúpulas dirigentes de los sindicatos serían las encargadas de llevar adelante el proceso de convocatoria para la elección de las comisiones directivas, en un plazo de 60 días, a lo que se agregaba otro plazo más de 30 días para constituir las comisiones y los cuerpos deliberativos de las organizaciones. Este último plazo, según observadores del momento, favorecía «a la actual dirigencia sindical, que tiene el manejo del sindicato y dispone de resortes que podrían llegar a permitirle influir en los resultados» (*LN*, 11/06/1984: 8).

Como se mencionó, el proceso electoral sería controlado por la Justicia Elec-

toral o el Ministerio de Trabajo, a opción de la asociación. Al no determinarse expresamente qué órgano fiscalizaría los comicios, probablemente se elegiría la vía más práctica y conocida como era la cartera laboral. Contrariamente a la iniciativa de Mucci, que había pretendido separar los contactos tradicionales entre el sindicalismo y la burocracia política administrativa del Ministerio de Trabajo (Gaudio y Domeniconi, 1986: 430-431).

Con respecto a la representación de las minorías en los cuerpos deliberativos de cada sindicato, las autoridades electas deberían proponer las necesarias reformas estatutarias, aunque esto no ocurriría en los secretariados nacionales donde sólo la mayoría tendría representantes (*LN*, 11/06/1984: 8).

En suma, el poder sindical había impuesto sus criterios a la hora de la normalización. Los antiguos aliados del gobierno en la empresa por la democratización sindical promovida por Mucci, como el oficialista Movimiento Nacional de Renovación Sindical, afirmaban que «el Reglamento no refleja en absoluto el sentir de los trabajadores, porque no garantiza igualdad de posibilidades a todas las agrupaciones, al dejar en poder de las actuales conducciones todo el manejo político y económico de la organización gremial». El eje de la controversia entre los dirigentes peronistas y el gobierno durante las discusiones del PRS, es decir el manejo de la «máquina», había quedado en las mismas manos. Sin embargo, las elecciones en los gremios serían las que revalidarían a esas conducciones o que permitirían cierto recambio dirigencial.

Resuelto el tema de cómo se llevaría a cabo la normalización, sólo quedaba pendiente la realización de las elecciones. El gobierno estimaba que a más tardar en el primer trimestre de 1985, quedarían totalmente regularizadas las 700 organizaciones (*LN*, 25/08/1984: 8). El diagrama establecía que desde el 24 de julio de 1984, fecha de vigencia de la ley 23.071 hasta el 24 de septiembre, las entidades gremiales debían fijar la fecha del acto electoral (convocatoria); designar la junta electoral y notificar la opción por el veedor, ya sea éste del Ministerio de Trabajo o de la Justicia Electoral. De esta manera, se completaba el contexto que permitía la normalización sindical.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo exploratorio, se ha realizado un recorrido por las situaciones que afrontaron los sindicatos en los inicios de la década del '80. Partiendo del caos administrativo en el que el régimen militar había envuelto a las organizaciones

gremiales —por propia impericia, por contradicciones internas al gobierno, o por objetivos poco claros con respecto a qué hacer—, se trazó el camino que llevaría a su normalización, a partir del año 1982.

Con el retorno de la democracia en diciembre de 1983 fue tarea primordial de la administración radical ordenar la situación de esas entidades. El primer intento promovido por A. Mucci que pretendía no sólo regularizarlas sino también democratizar el acceso a sus cargos directivos, sucumbió frente al poder de la «corporación sindical» y el Partido Justicialista, a pesar de atravesar una crisis post derrota electoral.

Las posiciones —y sus propósitos implícitos— del gobierno acerca del PRS pueden resumirse en las palabras de Raúl Alfonsín, cuando afirmaba no creer «... que el movimiento obrero sea predominantemente peronista: los radicales no tendríamos por qué ser segundos en muchos sindicatos si realmente hubiera una organización democrática, sin pactos corporativos de ninguna naturaleza y sin interferencias militares» (*LN*, 26/04/1983: 8). Esa creencia alfonsinista tropezó con un sindicalismo que como entonces manifestó Julio Bárbaro, consideraba que «... los radicales [...] creyeron que si cambiaban la burocracia sindical iban a crear un poder obrero... Y acá, para mí, está la falacia mayor. Porque vos podés cambiar la burocracia sindical, pero no podés hacer que los obreros se vuelvan radicales ni que los radicales se vuelvan dirigentes sindicales. Sería un milagro» (Unamuno, Bárbaro, Cafero y otros, 1984: 93).

Cierto apresuramiento del ala más dura del gobierno respecto a cómo actuar con el actor sindical, además de una confianza audaz (basada en la victoria electoral radical y en contraposición a la primera derrota peronista) que creyó doblegar fácilmente a esa «burocracia», probablemente contribuyeron al fracaso en el Senado. Asimismo, pueden señalarse otros elementos que coadyuvaron a ese rechazo. Por un lado, es posible ver al PRS como un intento de normalización desde arriba, no ya desde la propia estructura gremial, sino más bien, desde un arriba encarnado por el gobierno radical. Y por otra parte, es factible que se pueda poner en duda la existencia en el sindicalismo argentino de una cultura política que hiciera viable el esquema de representación propuesto por Alfonsín, al menos en ese momento.

Luego del fracaso del PRS en marzo de 1984, la estrategia gubernamental alfonsinista de confrontación directa viró hacia otra caracterizada por la negociación. De esa manera, se llegó a un acuerdo con el sindicalismo peronista por el cual se estableció un Reglamento Electoral que posibilitó la normalización de los gremios. Es en el análisis de ese proceso de elecciones, comenzado luego de agosto de ese

año, donde se podrían hallar cambios sustanciales que respalden la importancia de la iniciativa del gobierno de Alfonsín. Asimismo, también deben investigarse los otros aspectos de la estrategia gubernamental con respecto a los sindicatos, esto es, los referidos al manejo de las obras sociales y la política salarial oficial, elementos que no fueron tratados en este artículo y que deben ser abordados para comprender globalmente cuáles son los puntos de conflicto en los inicios de la administración radical.

Bibliografía

- ABÓS, ALVARO (1984): *Las organizaciones sindicales y el poder sindical (1976-1983)*, Buenos Aires, CEAL.
- BALCEDO, A. (2000): *Miedos, broncas y esperanzas. 1979-1993, mirando el país desde el sindicalismo*, Buenos Aires, Corregidor.
- BÉLIZ, GUSTAVO (1988): *CGT, el otro poder*, Buenos Aires, Sudamericana.
- CALVEIRO, PILAR (1988): «Sindicatos y política (Argentina 1980-1986)», en: M.A. Trujillo Bolio (coord.), *Organización y luchas del movimiento Obrero Latinoamericano (1978-1987)*, UNAM, México, Siglo XXI Editores.
- DELICH, FRANCISCO (1982): «Desmovilización social, reestructuración obrera y cambio sindical», en: *Crítica & Utopía*, N° 6, en: www.escenariosalternativos.org.
- FERNÁNDEZ, ARTURO (1985): *Las prácticas sociales del sindicalismo (1976-1982)*, Buenos Aires, CEAL.
- GAUDIO, RICARDO y DOMENICONI, HÉCTOR (1986): «Las primeras elecciones sindicales en la transición democrática», en: *Desarrollo Económico*, N° 103, Buenos Aires, IDES.
- GAUDIO, RICARDO y DOMENICONI, HÉCTOR (1987): *Las elecciones sindicales: continuidad y cambio en la dirigencia sindical*, Buenos Aires, Fundación Ebert.
- NOVARO, MARCOS y PALERMO, VICENTE (2003): *La dictadura militar, 1976-1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*, Buenos Aires, Paidós.
- PALOMINO, HÉCTOR (1985): «El movimiento de democratización sindical», en: Elizabeth Jelin (comp.), *Los nuevos movimientos sociales*, vol. 2, Buenos Aires, CEAL.
- PALOMINO, HÉCTOR (1987): «Los sindicatos bajo el gobierno constitucional: de la confrontación a la alianza», en: José Nun y Juan Carlos Portantiero (comps.): *Ensayos sobre la transición democrática en Argentina*, Buenos Aires, Puntosur.
- PALOMINO, HÉCTOR (2005): «Los cambios en el mundo del trabajo y los dilemas sindicales», en: Juan Suriano (dir.), *Dictadura y democracia (1976-2001)*, Nueva Historia Argentina, t. X, Buenos Aires, Sudamericana.
- POZZI, PABLO (1988): *Oposición obrera a la Dictadura (1976/ 1982)*, Buenos Aires, Contrapunto.
- POZZI, PABLO y SCHNEIDER, ALEJANDRO (1994): «Crisis y recomposición de la clase obrera argentina (1982-1992)», en: Daniel Campione (comp.), *La clase obrera de Alfonsín a Menem*, Buenos Aires, CEAL.
- QUIROGA, HUGO (2004): *El tiempo del Proceso. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares, 1976-1983*, Rosario, Homo Sapiens.
- SENÉN GONZÁLEZ, SERGIO (1984): *Diez años de sindicalismo argentino (de Perón al Proceso)*, Buenos Aires, Corregidor.
- UNAMUNO, MIGUEL; BÁRBARO, JULIO; CAFIERO, ANTONIO y otros (1984): *El peronismo de la derrota*, Buenos Aires, CEAL.

Fuentes periodísticas

Diario *Clarín*, Buenos Aires.
Diario *La Nación*, Buenos Aires.
Revista *Somos*, Buenos Aires.
Revista *El Economista*, *Guía de Consulta 1984*, Buenos Aires, diciembre de 1983.

Leyes

Asociaciones Gremiales de Trabajadores. Ley 22.105 y Decreto 640/80. Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1980.
Boletín informativo. Anales de legislación argentina. La Ley N° 20, 13/08/1984 y N° 24, 20/09/1984.

Registro bibliográfico

SANGRILLI, CARLA
«La normalización sindical entre la dictadura y los comienzos de la democracia (1979-1984)», en: ESTUDIOS SOCIALES, Revista Universitaria Semestral, año XX, N° 39, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, segundo semestre, 2010, pp. 147-170.

Descriptores · Describers

dictadura / gobierno de Alfonsín / sindicalismo / normalización / democratización
dictatorship / Alfonsín's government / syndicalism / normalization / democratization